



**CASO CAIXABANK Y REPSOL– AUTO DE SOBRESEIMIENTO-JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN N° 006 DE MADRID-ESPAÑA**
Se exime de responsabilidad penal a las personas jurídicas CaixaBank y Repsol
por haber acreditado sus Modelos de Prevención de Delitos

Superintendencia Adjunta de Riesgos
Modelo de Prevención
Agosto, 2021

Contenido:

1. Antecedentes del caso.
2. Delitos y hechos imputados a CAIXABANK y REPSOL
3. Documentación presentada por CAIXABANK ante el Juez para acreditar la implementación y funcionamiento de su Modelo de Prevención de Delitos
4. Documentación presentada por REPSOL ante el Juez para acreditar la implementación y funcionamiento de su Modelo de Prevención de Delitos
5. Nota de prensa publicada por REPSOL en su página web detallando los componentes de su Modelo de Prevención de Delitos
6. Valoración de los Modelos de Prevención de Delitos de CAIXABANK y REPSOL en el auto de sobreseimiento

1. Antecedentes del caso

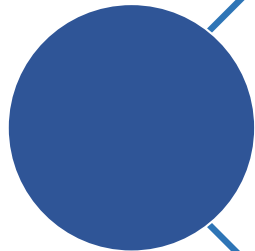
- El caso se originó con la denuncia anónima que recibió la Fiscalía Anticorrupción de España el **25 de abril de 2017** sobre las actividades ilegales de José Manuel Villarejo (ex comisario del Cuerpo Nacional de Policía de España).
- En 2018 la jueza de la Audiencia Nacional, Carmen Lara ordenó prisión preventiva para Villarejo-entre otros- por la posible comisión de los delitos de blanqueo de capitales, descubrimiento y revelación de secretos, organización criminal, cohecho y contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.
- La operación **Tándem** (como fue denominada la investigación) dejó al descubierto la relación entre diversas compañías y el círculo de Villarejo, quien a través de su empresa privada **Cenyt**, habría brindado el servicio de espionaje. Entre las personas jurídicas investigadas se encontraron a **BBVA, Iberdrola, San José (construcción), Mutua Madrileña, Repsol, CaixaBank, Grupo Planeta**, entre otros.
- El Juzgado Central de Instrucción N° 006 de Madrid a cargo del juez Manuel García Castellón emitió el día **29 de julio del 2021** un auto de sobreseimiento mediante el cual archiva la investigación y exime de responsabilidad penal a **CaixaBank y Repsol**, así como a sus funcionarios Isidro Fainé Casas (expresidente de CaixaBank) y a Antonio Brufau Niubó (presidente de Repsol), valorando en positivo los modelos de prevención de delitos de ambas personas jurídicas, llegando a la conclusión de que estos estaban implementados a la fecha en la que se habrían cometido los hechos materia de investigación y eran eficaces para la prevención de delitos.

2. Delitos y hechos imputados a CaixaBank y Repsol

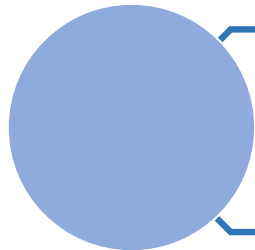
Delitos:

Se les imputó a CAIXABANK y REPSOL la presunta comisión de los delitos de **cohecho y descubrimiento-revelación de secretos**, previstos en los artículos 427 y 197 del Código Penal español, respectivamente.

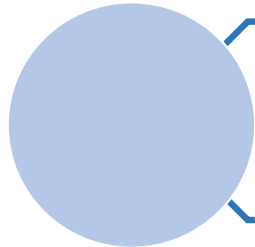
Hechos:



Respecto a Repsol y CaixaBank, existirían indicios de la comisión por parte de sus directivos y empleados del delito de **cohecho**, dado que los directores de seguridad de ambas empresas (los señores Miguel Fernández Rancaño y Rafael Araujo Bernabé) habrían encargado a la compañía privada Cenynt de propiedad del Sr. Villarejo-cuando éste se encontraba activo en el Cuerpo Nacional de la Policía- llevar a cabo una investigación de inteligencia (espionaje) sobre Luis del Rivero (Presidente del Grupo Sacyr) y su entorno.



La información proporcionada por el Sr. Villarejo habría sido utilizada para frustrar el acuerdo comercial que el Sr. Luis del Rivero, a través de Sacyr, había alcanzado con la mexicana Pemex para tomar el control de **Repsol**. Cabe precisar que **CaixaBank** era accionista de Repsol, por lo tanto, la actuación de ambas personas jurídicas, se habría producido, aparentemente, en beneficio de **Repsol**.



Además, en el curso de la investigación encargada por **CaixaBank y Repsol al Sr. Villarejo**, éste habría accedido a información confidencial de bases de datos policiales con la ayuda de otros funcionarios, así como a las llamadas telefónicas realizadas por Luis del Rivero y otras personas de su entorno, vulnerándose el secreto de las comunicaciones, lo que configuraría la comisión del **delito de descubrimiento-revelación de secretos**.

Estos hechos imputables a directivos y empleados de CAIXABANK y REPSOL constituirían el presupuesto para la responsabilidad penal de la persona jurídica.

3. Documentación presentada por CAIXABANK ante el Juez para acreditar la implementación y funcionamiento de su modelo de prevención de delitos (1/2)

Durante la investigación CaixaBank alegó que contaba con un Modelo de Prevención de Delitos desde **junio de 2011**, así como con un canal de denuncias, investigaciones internas, un órgano de prevención competente y autónomo, se realizaron actividades formativas para empleados y directivos de la empresa. Este programa actualiza y mejora de manera continua.

La empresa presentó al juzgado sendos documentos para acreditar la efectividad de su Modelo de Prevención de Delitos:

El Modelo de Prevención de Delitos del 29 de junio de 2011 y sus versiones posteriores correspondientes a los años 2012, 2017 y 2018.

El Plan estratégico de formación de 2011 a 2014 y las circulares informativas difundidas desde la entrada en vigor del Código Penal.

La Matriz de riesgos penales y controles del 29 de junio de 2011 y sus actualizaciones de los años 2012, 2016, 2019, 2020 y 2021.

El órgano de la función de cumplimiento, habiendo aportado su estatuto del año 2007 y posteriores modificaciones de su normativa de los años 2012, 2017 y 2020.

El Código Ético y principios de actuación de la entidad del 27 de septiembre de 2011, aprobado por el Consejo de Administración y sus versiones de los años 2013, 2016, 2019 y 2021.

Certificado del número de denuncias tramitadas en los años 2011 y 2012, así como la creación del canal de consultas y denuncias.

La Política de investigaciones internas en sus versiones de los años 2013 y 2017.

Asimismo, la entidad ha obtenido la certificación de su Modelo por parte de AENOR conforme a las normas UNE 19601:2017 "Sistema de Gestión de Compliance Penal" e ISO 37001:2017 "Sistema de Gestión de Antisoborno".

El Sistema disciplinario de la entidad

3. Documentación presentada por CAIXABANK ante el Juez para acreditar la implementación y funcionamiento de su modelo de prevención de delitos (2/2)

Además, CAIXABANK presentó al juzgado documentación específica para acreditar la cultura de prevención implementado para los delitos que se le imputó.

▪ Delito de descubrimiento-revelación de secretos:

Políticas globales corporativas: Código ético, Código de conducta telemático y Política de Seguridad de la Información.

Normas internas que regulan la operativa: Norma 47 de tratamiento y confidencialidad de los datos personales, Norma 66 de Seguridad Informática, Norma 111 de archivo, prescripción y destrucción de la documentación y Norma 137 de cumplimiento normativo.

Controles y procedimientos operacionales: ISO 27001/2 sobre la Seguridad de la Información, existencia de un Comité LOPD y auditorías periódicas y existencia de un Comité de la Seguridad de la Información.

▪ Delito de cohecho:

Políticas globales corporativas: Código ético y Política de Admisión de clientes.

Normas internas que regulan la operativa: Norma 26 de Gastos de empleados y viajes corporativos, Norma 53 de Alfabético, Norma 87 del Modelo de gestión presupuestaria, Norma 91 de Gastos generales y compras y Norma 137 de cumplimiento normativo.

Controles y procedimientos operacionales: Matriz de límites en la concesión de operaciones de activo, existencia de un Comité de créditos, control presupuestario, control de los límites concedidos por línea y por propuesta de aprobación (aplicación IPC) o necesidad de documentación contractual (SGP), procedimientos internos en la contrataciones de proveedores de bienes o servicios, y control centralizado de préstamos a partidos políticos y necesidad de información sobre dichos préstamos a la Administración Pública. Asimismo, limitación cuantitativa a pagos en efectivo relacionados con gastos de empleados no justificados o razonables sometidos a auditoría.

4. Documentación presentada por REPSOL ante el Juez para acreditar la implementación y funcionamiento de su modelo de prevención de delitos

Durante la investigación Repsol afirmó que desde el año 2005 tiene implementado un programa de cumplimiento el cual contiene normativa anticorrupción y que a la fecha de los hechos investigados contaba con un programa eficaz para prevenir delitos.

Repsol, para acreditar la implementación de su modelo de prevención presentó al juzgado un informe de fecha 27 de julio de 2021 elaborado por un tercero independiente, la consultora KPMG, en el cual se analiza las medidas implantadas por la compañía en el ámbito de la prevención de delitos corporativos, cultura ética y cumplimiento normativo. El informe concluía lo siguiente:



**Informe
forense de
KPMG**

- ✓ Repsol ya había adoptado medidas de debido control en materia ética y de cumplimiento antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010 de reforma del Código Penal.
- ✓ Asimismo, tras la entrada en vigor de dicha norma, Repsol habría implementado en el primer semestre del año 2011, es decir, antes de los hechos objeto de investigación, un programa de prevención de delitos. Dicho programa fue auditado por un externo el 20 de mayo de 2011 que concluyó que "no se apreciaban aspectos significativos no sometidos a controles".
- ✓ El Modelo de cumplimiento normativo instaurado en la entidad, contaba ya en 2011 con un órgano de la función de cumplimiento, mapa o matriz de riesgos penales, políticas procedimientos y controles, canal de denuncia, sistema disciplinario y monitorización del mismo.
- ✓ Para mitigar el riesgo de la comisión de un delito de cohecho, Repsol contaría con 72 controles y para mitigar el riesgo de la comisión de un delito de descubrimiento y revelación de secretos 69 controles.
- ✓ Desarrolla las actualizaciones de dicho modelo en los años sucesivos a través de una verificación y actualización periódica del programa.

5. Nota de prensa publicada por REPSOL en su página web detallando los componentes de su Modelo de Prevención de Delitos

Como consecuencia del sobreseimiento dispuesto por el Juzgado Central de Instrucción N° 006 de Madrid, Repsol publicó en su portal web una nota de prensa el 8 de julio de 2021 en la cual detalla los componentes de su Modelo de Prevención de Delitos.

Véase la nota de prensa en: <https://www.repsol.com/es/sala-prensa/notas-prensa/2021/repsol-informa-resolucion-juzgado-central-instruccion-6/index.cshtml>



Con anterioridad a la introducción de disposiciones legales específicas de obligado cumplimiento, Repsol se dotó de un código de ética y conducta y de normas internas específicas de control para todos sus colaboradores, a la altura de los estándares del panorama nacional e internacional.

Constituyó en 2006, y mantiene en pleno funcionamiento, un órgano colegiado de prevención penal (la Comisión de Ética y Cumplimiento) e implantó y mantiene vigente un Modelo de Prevención y Vigilancia aplicable a 110 sociedades del Grupo. En la elaboración e implantación de este marco preventivo interno han participado firmas nacionales e internacionales como EY, KPMG, Corporate Defense y Sánchez-Junco Abogados, entre otros.

El sistema interno de cumplimiento normativo es objeto de revisión y mejora permanente y se somete a la validación interna por los departamentos de auditoría y control de Repsol. Adicionalmente, un verificador externo independiente (EY, KPMG y, en la actualidad, Deloitte) confirma, con periodicidad anual, la idoneidad y efectiva implantación de las normas internas.

El modelo de prevención incluye 15 normas específicas que abarcan todos los negocios y áreas corporativas a los que se extiende la actividad de Repsol y tiene implantados 1.521 controles internos destinados a identificar y prevenir eventuales conductas de riesgo.

Repsol tiene implantado y vigente un canal de denuncias dotado de todas las garantías de confidencialidad y destinado a identificar y resolver cuantas situaciones de naturaleza ética se pongan en conocimiento de la Compañía. La utilización de este Canal de Ética ha permitido resolver a lo largo de los años todas las incidencias planteadas y adoptar las decisiones pertinentes en virtud de las investigaciones llevadas a cabo.

A la difusión, conocimiento y formación de los empleados y colaboradores de Repsol en estas materias se han destinado, desde 2009, más de 120 campañas para reforzar la cultura de cumplimiento, habiéndose impartido más de 94.000 horas lectivas a un colectivo de más de 79.000 participantes.

6. Valoración de los Modelos de Prevención de Delitos de CaixaBank y Repsol en el auto de sobreseimiento

El Juez DECLARA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL de la investigación respecto a las personas jurídicas CAIXABANK y REPSOL (véase el considerando quinto de la resolución).

- ❖ Sentencia 154/2016 del Excelentísimo Tribunal Supremo del 29 de febrero, “puesto que la exoneración se basa en la prueba de la existencia de herramientas de control idóneas y eficaces cuya ausencia integraría, por el contrario, el núcleo típico de la responsabilidad penal de la persona jurídica (...) por lo que a nuestro juicio la presencia de adecuados mecanismos de control lo que supone es la inexistencia de la infracción”.
 - ❖ La jurisprudencia como la propia circular de la FGE 1/2016 han puesto en valor la importancia de valorar la existencia de una "cultura de cumplimiento" implantada en la sociedad, como fundamento de la responsabilidad penal. La existencia de un sistema de cumplimiento normativo no puede medirse desde la exigencia de una "eficacia absoluta" de suerte que su mera existencia impida la aparición de cualquier delito, sino desde la capacidad del ente corporativo de prevenir y, reaccionar de forma eficaz frente a la comisión del delito.
- La documentación aportada por Repsol y CaixaBank, permitió al Juez constatar que los mecanismo de prevención implantados por estas empresas existían y eran adecuados, con independencia de la final ocurrencia de los hechos objeto de investigación y sin que las acusaciones hayan aportado elementos de cargo que permitan concluir la existencia de un defecto estructural en los modelos de prevención.
 - Es por ello que, concurre la eximente de responsabilidad penal, toda vez que, a través de la documentación que se acompaña y de las declaraciones de los representantes de las personas jurídicas, se acredita que Repsol y CaixaBank contaban con un plan de cumplimiento normativo y cultura de cumplimiento eficaz implantados con anterioridad en el momento de los hechos objeto de investigación.



Superintendencia Adjunta de Riesgos
Modelo de prevención